



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

U.T.: ST-CSETC

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO A LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARDEDEU PARA EL AÑO 2024

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto "*Organización y realización de actividades de dinamización comercial en el Mercado Municipal de Cardedeu para el año 2024*".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Dado que la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu es la única asociación de comerciantes del Mercado sedentario de Cardedeu y colabora estrechamente con el Ayuntamiento en la dinamización del Mercado Municipal.

Visto que en fecha 25 de enero de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2024 que incluye una subvención nominativa a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu.

Dado que el presupuesto del Ayuntamiento del año 2024 incluye la subvención nominativa a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu por un importe total de 3.000,00 euros (tres mil euros) a cargo de la aplicación del presupuesto municipal 24 43300 48084.

Dado que el artículo 27, apartado 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu establece la posibilidad de realizar pagos en anticipo de hasta un máximo del 80% del importe otorgado.

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "94 Actividades asociativas; 94.1 actividades de organizaciones empresariales y patronales", que el impacto de género es "nulo", y que la finalidad es "14 comercio, turismo y pymes".

Visto el informe técnico emitido al respecto por el Técnico de Desarrollo Local-CSETC de fecha 23 de julio de 2024, con el visto bueno del director del CSETC.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cardedeu, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, de cooperación internacional, deportivo, educativo, de desarrollo económico local, de acción social y de salud pública. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de fecha de 31 de mayo de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2024 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Plan estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Cardedeu, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2024.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando una circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegatorio.

Visto que la necesidad de avocar la competencia queda justificada con motivo de la no celebración de Juntas de Gobierno Local durante el mes de agosto.

Es por todo lo que precede a que, en virtud de las competencias que tengo atribuidas.

RESUELVO:

Primero. - AVOCAR la competencia de la Junta de gobierno Local al alcalde para Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu, con NIF G65598088, por un importe de tres mil Euros (3.000,00 Euros) .

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu con NIF G65598088, por un importe de tres mil Euros (3.000,00 Euros), destinada a "la organización y la realización de actividades de dinamización comercial en el Mercado Municipal de Cardedeu para el año 2024" de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. - APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

Cuarto. - AIUTORIZAR Y DISPONER de un gasto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 2024 24 43300 48084 del presupuesto del ejercicio 2024 (RC 220240002287) para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. - APROBAR el reconocimiento de la obligación por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 Euros) correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, en concepto de anticipo, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Sexto. - ENVIAR el texto del acuerdo que se apruebe y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo. - NOTIFICAR los presentes acuerdos a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu.

Octavo. - DAR cuenta de la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local.

A Cardedeu.

Fiscalizado y conforme,
El Interventor
Joan Miquel Crespo Ramos

El Alcalde,
José Quesada Tornero

Doy fe,
El Secretario
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

PRIMERO. - OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Cardedeu a la Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu por un importe de 3.000,00 euros (tres mil Euros) por "la organización y la realización de actividades de dinamización comercial en el Mercado Municipal de Cardedeu para el año 2024", que se concretará en la organización y realización de las siguientes actividades:

- *Rosas de Sant Jordi*
- *Creación de espacios de encuentro*
- *Noche de Tapas*

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 43300 48084 del ejercicio 2024, por un importe máximo de 3.000,00 Euros (tres mil Euros).

CUARTO. - PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:

- *Un primer pago de 2.400,00 Euros (dos mil cuatrocientos Euros), 80% del importe otorgado, como anticipo.*

- *El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.*

4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

QUINTO. - BENEFICIARIO

La Associació de Comerciants del Mercat Municipal de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu en tanto que:

- *Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.*
- *Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.*

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención deberá ser aceptada por la persona beneficiaria, sin reserva alguna, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo de 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

OCTAVO. - OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

- a) *Mantener la condició de beneficiario mientras dure la vigencia de este acuerdo.*
- b) *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) *Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.*
- d) *Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.*
- e) *Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.*
- f) *Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.*
- g) *Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.*
- h) *Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.*
- i) *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- j) *Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*
- k) *Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).*
- l) *Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.*

NOVENO. - OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

- 1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica que incluirá:*
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.*
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99,00 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.*
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.*
 - d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.*
- 3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.*

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

ONCENO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la siguiente clasificación:

1) Gastos derivados de realización de las actividades de dinamización del MMC descritas en el acuerdo primero de este acuerdo. En concreto:

- a) Contratación de actividades de animación y espectáculo: contratación de grupos, compañías, espectáculos u otros servicios artísticos y profesionales para llevarlas a cabo.*
- b) Servicios logísticos y de instalaciones: alquiler equipamiento, instalación eléctrica, alquiler adorno y otros derivados para la realización de las actividades.*
- c) Publicidad y publicaciones: gastos derivados de diseños, impresión y difusión publicitaria de las actividades subvencionables.*

2) Gastos derivados de la creación de los Espacios de Encuentro indicado en el acuerdo primero:

- a) Diseño de los Espacios de Encuentro.*
- b) Instalación eléctrica y decoración de los espacios.*
- c) Adquisición de mobiliario, que estén directamente destinados a estos espacios y que no superen el importe de 1.000,00 euros (IVA excluido).*

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

DUODÉCIMO. – RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda al mismo llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos, distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores pueden ser facilitados por el Ayuntamiento.*
- Utilizar envases compostables en las actividades promovidas por la organización.*

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.*
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.*
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.*
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.*
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc.... de mujeres y hombres.*

3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.

- Promover el comercio y la restauración local en las actividades que se realicen. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.*
- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad en caso de realizar actividades relacionadas con la alimentación.*

DECIMOTERCERO. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o*



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOCUARTO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.*
- b) Incumplimiento total o parcial del acuerdo.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.*

DECIMOSISEO. - OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que

adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO. - REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOCTAVO. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO. - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO. - NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ST-CSETC / Subvencions a Ens Locals

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas de este, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.